

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 357

TEGUCIGALPA: 2 DE JUNIO DE 1910

NUMERO 3.567

SUMARIO

FOMENTO Y AGRICULTURA.— Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 17.50—Se autoriza la erogación de \$ 45.63—Se aprueba la mensura de un lote de terreno—Se tienen por bien hechas unas entregas de dinero—Se manda pagar la suma de \$ 52.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 54.25—Se manda pagar la cantidad de \$ 200.00 al señor William H. Coe—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de 33 francos 33 céntimos—Se autoriza la erogación de \$407.84½—Se manda pagar la suma de \$ 16.00.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.— Movimiento de Especies Fiscales habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante los meses de noviembre y diciembre de 1909.

AVISOS.

FOMENTO Y AGRICULTURA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 13 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir á don Jesús Padilla la renuncia que ha interpuesto del empleo de Administrador de Correos del departamento de Intibucá, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar para que sustituya al señor Padilla á don Alfredo Nieto, quien devengará el sueldo de ley, desde la fecha en que se haga cargo del referido empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 13 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:—
«Simeón Espinosa A., telegrafista, en representación del Gobierno, por una parte, y don Wenceslao Gutiérrez, mayor de edad, casado, artesano y vecino de

este pueblo, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente: 1º El señor Gutiérrez se compromete á fabricar aquí en su domicilio 3.000 espigas para el servicio telegráfico, de cedro fino, tornilladas, que reúnan las mismas condiciones que las del uso común en el servicio indicado.

2º—El Gobierno se compromete á pagar á Gutiérrez por medio de la Administración de Rentas de este departamento la cantidad de 180 pesos, valor total de las referidas espigas, á razón de seis centavos cada una.

3º—El señor Gutiérrez se compromete á entregar concluidas las 3.000 espigas, que son objeto de la presente contrata, en todo el mes en curso y parte de mayo próximo entrante, quedando autorizado el telegrafista Espinosa para repudiar las que no reúnan las condiciones estipuladas; y

4º—Eleva la presente contrata al conocimiento del Ministerio del Ramo, por medio de la Dirección General, para su aprobación.—Campamento: abril 6 de 1910.—S. Espinosa A.—W. Gutiérrez; y

2º Autorizar la erogación de ciento ochenta pesos á que se contrae la anterior contrata; debiendo hacerse el pago por la Administración de Rentas del departamento de Olancho; é imputándose el gasto á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III. Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 17.50

Tegucigalpa: 13 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se entregue al Alcalde Municipal de Santa Rita la cantidad de diez y siete pesos cincuenta centavos, valor que éste invertirá en comprar los siguientes objetos que se necesitan en la oficina telegráfica del pueblo referido:

Valor de un armario.....\$ 12.00
„ de una silla..... 3.00
„ de una carpeta..... 2.50

Total.....\$ 17.50;y

2º—Que esta suma se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 45.63

Tegucigalpa: 13 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenticinco pesos sesentitrés centavos que del fondo de cupones existente en la Administración de Correos de esta capital y por medio del Director General de Correos de esta República se pagarán al de igual cargo del Imperio Alemán por saldo de la cuenta de cupones respuesta, emitidos por Honduras y cambiados en los distintos países de la Unión, durante el año de 1908, según orden de la Oficina Internacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se aprueba la mensura de un lote de terreno

Tegucigalpa: 13 de abril de 1910.

Vistas las diligencias de medida que del lote de quinientas hectáreas de terreno nacional concedido á R. A. Wilson por acuerdo de 8 de diciembre del año próximo pasado, en jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, practicó don Carlos Inestroza, autorizado para ejercer la profesión de Ingeniero Topógrafo.

Visto asimismo el dictamen del Revisor General, quien es de parecer se aprueben; y

Considerando: que al practicarse la demarcación del lote concedido resultó un exceso de una hectárea, quince áreas

y cuarenta y ocho centiáreas sobre el área otorgada; y que las operaciones de mensura están correctas y conforme a las disposiciones legales de la materia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de derechos de tercero, la mensura de que se ha hecho mérito; haciendo extensiva la concesión antes citada al exceso resultante, debiendo el Concesionario pagar el canon respectivo por el exceso que se le concede, á partir de la fecha del acuerdo primitivo de 8 de diciembre del año próximo pasado.

2º—Que el Ministerio de Fomento extienda al interesado el testimonio de ley; quien queda, desde luego, sujeto á las obligaciones contenidas en el acuerdo de concesión y á lo dispuesto en los decretos Legislativos números 50 y 62 de 22 de febrero de 1902 y 4 de marzo de 1909, respectivamente; y

3º—La presente concesión es intrasmisible sin el previo consentimiento del Gobierno, el cual no podrá otorgarse sin que se hayan llenado los requisitos legales sobre cultivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se tienen por bien hechas unas entregas de dinero

Tegucigalpa: 14 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º— Tener por bien hechas las entregas que del fondo de caminos hizo al ex-Gobernador Político del departamento de Ocotepeque, don J. de la Paz Palma, el ex-Tesorero de Caminos del mismo, don José L. Jereda, de las cantidades de ciento cuarentiséis pesos cincuenta centavos, y cuarentitres pesos cincuenta centavos con fechas 4 y 19 de junio, respectivamente, del año próximo anterior, para gastos en los trabajos de apertura de la carretera del Norte de aquel departamento; entregas que éste verificó de orden del Ministerio de Fomento para aquel fin; y

2º Que el presente acuerdo sirva al señor Jereda de documento legal para la rendición de sus cuentas que como tal Tesorero llevó en el año económico último.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 52.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la agencia de la «New York and Hondu-

ras Rosario Mining Co.» en esta capital, la cantidad de cincuentidós pesos, valor de dos crisoles de plombajina que dicha compañía ha proporcionado al Gobierno para el servicio de la Casa Nacional de Moneda; y que el gasto se impute á la partida única, sección «Casa de Moneda» capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 15 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se entregue al telegrafista principal de San Pedro Sula la cantidad de ocho pesos, valor que invertirá en el pago del flete de quinientas espigas que fueron transportadas de Santa Bárbara á la ciudad antes referida; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 15 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se entregue al Comandante de Armas del mismo la cantidad de seis pesos para los gastos de traslación de la ciudad de La Esperanza á esta capital, de dos jóvenes que ingresarán como alumnos á la Escuela de Artes y Oficios; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 54.25

Tegucigalpa: 15 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería de Caminos del departamento de Intibucá se entregue al Gobernador Político del mismo la cantidad de cincuenta y cuatro pesos veinticinco centavos, valor que invertirá en la compostura de varios fierros pertenecientes á aquella Gobernación y pago del fle-

te de una herramienta que fué transportada de esta capital á la ciudad de La Esperanza.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda devolver la cantidad de \$ 200.00 al señor William H. Coe

Tegucigalpa: 15 de abril de 1910.

Habiendo sido improbada por el Congreso Nacional, en Decreto número 135 de 9 del en curso, la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo el 19 de marzo de 1909 y reformada el 5 de noviembre del mismo año á favor del señor William H. Coe para el cultivo de 5.000 hectáreas de terreno nacional libre en las inmediaciones del río Ulúa ó de sus tributarios, en los departamentos de Cortés, Yoro y Atlántida, el Presidente

ACUERDA:

Mandar devolver por la Caja Nacional al señor Coe ó á su representante don Enrique Spears la cantidad de doscientos pesos, depositados en dicha oficina por él, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrajo en la citada concesión.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa: 16 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se entregue al telegrafista del puerto de Omoa la cantidad de cuatro pesos, valor que invertirá en comprar un quinqué y en el pago de la compostura de una silla para el servicio de la oficina de su cargo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de 33 francos 33 céntimos

Tegucigalpa: 16 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treintitres francos treintitres céntimos que por medio del Director General de Correos de esta República, y del saldo que existe á favor de Honduras en Alemania, por el servicio de paquetes postales, se pagarán al Director General de Correos de Suiza,

por igual valor que aquella oficina pagó al expedidor del paquete postal número 697 expedido por la oficina Tarich 7, á la dirección de A. Meyer de esta ciudad y perdido en el tránsito de Colón á Amapala en el año de 1908.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 407.84½

Tegucigalpa: 16 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuatrocientos siete pesos ochenta y cuatro y medio centavos á que ascienden los gastos habidos en la Escuela Nacional de Tabacos y sección anexa de fabricación de puros y cigarrillos, durante el mes de marzo próximo pasado, así:

Escuela de Tabacos.....\$ 245.53½
Fábrica de puros y cigarrillos..... 162.31

Total.....\$ 407.84½;y

2º—Que esta suma sea pagada al Director de aquel establecimiento don Antonio Bernal Brito, por medio de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo único, Ramo de Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa: 19 de abril de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se entregue al telegrafista principal de Santa Rosa la cantidad de diez y seis pesos para el pago del flete de dos cargas de espigas que de Santa Bárbara fueron transportadas á la ciudad primeramente dicha para el servicio de la oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

MOVIMIENTO DE ESPECIES FISCALES HABIDO EN LAS OFICINAS DE HACIENDA DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1909

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Dirección General de Rentas	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Roatan	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sta. Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	Ocotepaque	TOTALES
INGRESOS																					
Aguardiente.....	53.00	30.720.00	31.00	342.00	127.00	14.00	2,512.00	70.00	50.00	58.00	92.70	18.37	337.70	100.00	173.00	124.50	1,005.12	2,140.00	2,140.00	38,720.00	\$161,024.84
4.º de Mermas.....	10.000.00	60.00	774.00	150.00	400.00	50.00	2,004.00	450.00	100.00	750.00	340.45	515.00	400.70	0.00	214.70	445.00	2,777.00	1,020.00	1,020.00	13,200.00	2,114.00
Paños.....	7.200.00	224.00	531.00	100.00	500.00	40.00	1,400.00	300.00	100.00	1,000.00	320.00	210.00	1,150.00	50.00	240.00	400.00	2,200.00	400.00	400.00	4,000.00	4,000.00
Boletas Pecuarias.....	1.500.00	10.00	20.00	50.00	100.00	20.00	200.00	50.00	20.00	100.00	100.00	50.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	10,000.00
Tarjetas Telegráficas.....	1.500.00	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50
Manifiestos.....	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	2,300.00
Trascripciones.....	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21,421.00
EGRESOS																					
Aguardiente. Realización.....	53.00	30.720.00	31.00	342.00	127.00	14.00	2,512.00	70.00	50.00	58.00	92.70	18.37	337.70	100.00	173.00	124.50	1,005.12	2,140.00	2,140.00	38,720.00	\$113,000.00
4.º de Mermas.....	10.000.00	60.00	774.00	150.00	400.00	50.00	2,004.00	450.00	100.00	750.00	340.45	515.00	400.70	0.00	214.70	445.00	2,777.00	1,020.00	1,020.00	13,200.00	2,114.00
Paños.....	7.200.00	224.00	531.00	100.00	500.00	40.00	1,400.00	300.00	100.00	1,000.00	320.00	210.00	1,150.00	50.00	240.00	400.00	2,200.00	400.00	400.00	4,000.00	4,000.00
Boletas Pecuarias.....	1.500.00	10.00	20.00	50.00	100.00	20.00	200.00	50.00	20.00	100.00	100.00	50.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	10,000.00
Tarjetas Telegráficas.....	1.500.00	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50	2,302.50
Manifiestos.....	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	2,300.00
Trascripciones.....	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21.421.00	21,421.00
Suma de Ingresos	\$ 40,700.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00
Suma de Egresos	\$ 40,700.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00	\$ 38,720.00

J. ANTONIO AFRICANO, Jefe de Contabilidad.

Oficina de Centralización:—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1910.

Yº Bº—RAMÓN GUZMÁN M., Director.

Movimiento de Especies Fiscales habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Diciembre de 1909

	Dirección General de Rentas	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Roatán	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraiso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sta. Barbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copan	Cortés	Ocoatepeque	TOTALES
INGRESOS																					
Aguinaldo																					
Licencias																					
A. y S. de Merinas																					
Papel Sellado																					
Rebajas Pequeñas																					
Rebajas Positivas																					
Carajas Telegraficas																					
Publicaciones																					
Suma de Ingresos	\$ 5,231,118.20	\$ 1,020,000	\$ 1,420,000	\$ 5,410,000	\$ 5,420,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000
EGRESOS																					
Aguinaldo																					
Licencias																					
A. y S. de Merinas																					
Papel Sellado																					
Rebajas Pequeñas																					
Rebajas Positivas																					
Carajas Telegraficas																					
Publicaciones																					
Suma de Egresos	\$ 5,231,118.20	\$ 1,020,000	\$ 1,420,000	\$ 5,410,000	\$ 5,420,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000	\$ 5,410,000

J. ANTONIO APLICANO, Jefe de Contabilidad.
 Oficina de Centralización.—Tegucigalpa, 30 de marzo de 1910.
 V. B. RAMÓN GUZMAN M., Director.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el señor don Timoteo Morgan ha presentado hoy, a las ocho de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el puerto menor de Utila, el ocho de febrero de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz don Amos Howell, por la cual don Henry Coindet vende a don Lindsay Bush, por la suma de mil pesos plata, las siguientes propiedades: treinta acres de terreno cultivados de cocoteros, situado en el lugar llamado "Loomes Place," término municipal de Utila, limitado: al Norte, con terrenos de Dacus Howell y nacionales; al Este, con terrenos nacionales; al Sur, con terreno llamado San Martín, y al Oeste, con terreno de Henry Cooper; y un solar sito en la calle principal del mismo puerto, constante de treinta y seis yardas de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con casa y solar de Jonathan Wood; al Sur, con propiedad de Theodore Howell; al Este, con propiedad de Josefa Radway, y al Oeste, con el mar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. —Roatán: 21 de abril de 1910.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias sobre declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia creadas a solicitud de Salvador Romero y Víctor Barrera, vecinos de San Francisco del Valle, en este mismo departamento, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara herederos de los bienes que a su fallecimiento ha dejado la señora Luisa López, a Salvador y Estefanía Romero, Sotero Victor y Mariana Barrera, hijos legítimos de la causante, y a quienes se concede también la posesión efectiva sobre los mismos bienes; mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, durante, quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, debiendo la Secretaría extender a los interesados certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocoatepeque: 19 de abril de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores don Marcos, Pablo, Santiago, Julián e Indalecio Espinosa, Timoteo Moradel, Basilio y Esteban Molina, Francisco Murillo y Cornelio Hernández, de este vecindario, se han presentado a esta oficina denunciando como baldío el terreno llamado "Montaña del Carrizal," como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno llamado "Juan Brujo" o "Quisacamote," de propiedad de don Gonzalo Hernández y hermanos; al Sur, terreno "Guatemala," perteneciente a don Nemesio Espinosa e hijos, y al Oeste, "La Montaña del Cedro," medida a solicitud del pueblo de Colohete.—Gracias: 21 de abril de 1910.

FLAVIO DEL CID.